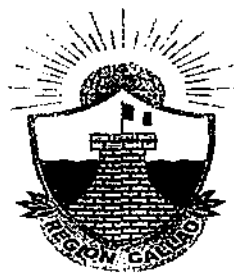


ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
FORMA DE ORIGINAL QUE OBRARÁ EN LA
OFICINA DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Resolución de Gerencia General Regional N° 812-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 DIC 2007.

VISTOS; la Resolución Gerencial Regional N° 047-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNYGMA de fecha 19 de Noviembre de 2007 y el Informe N° 895-2007-GRC/GA-OL de fecha 06 de Diciembre de 2007.

CONSIDERANDO; Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente aprueba los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Plan de Manejo Ambiental (Plan Maestro) para el Proyecto: Protección de los Humedales de Ventanilla-Callao.

Que, mediante Informe N° 895-2007-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

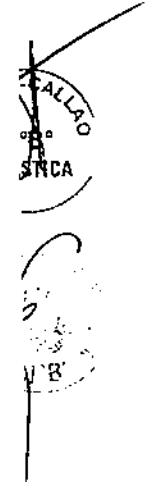
Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración de Plan de Manejo Ambiental (Plan Maestro) para el Proyecto : Protección de los Humedales de Ventanilla-Callao, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------|------------|
| • Sr. Daniel Valle Basto | Presidente |
| • Sr. Raul Zarate Rendón | Miembro |
| • C.P.C Vilma Alvarez Luna | Miembro |





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Abog. Jose Romero Quiroz **Suplente**
- Ing. Victor Torres Tuesta **Suplente**
- Sr. Jose Izquierdo Rodríguez **Suplente**

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 52° de su Reglamento

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CALLAO
CA
V B